



Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Ilustre Municipalidad de Quintero para la implementación del Programa SENDA Previene en la Comunidad.

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 3481

SANTIAGO, 09 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Exenta N° 869 de 11 de febrero de 2015 del Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y



*[Handwritten signature]*  
MJPC/RGG/FMV/JTR/ALR/Cga

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- Área de Finanzas SENDA
  - 3.- **Ilustre Municipalidad de Quintero**: Normandíe N° 1916, comuna de Quintero.
  - 4.- Área de Gestión y Desarrollo Territorial
  - 5.- Oficina de Partes.
- S-10206/15



## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto de acuerdo al artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con Instituciones Públicas o Privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- Que, en este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Ilustre Municipalidad de Quintero, con fecha 24 de noviembre de 2014, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera, para la implementación del *Programa SENDA Previene en la Comunidad* aprobado mediante Resolución Exenta N° 869 de 11 de febrero de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, por motivos administrativos, la Municipalidad de Quintero, requirió modificar el monto que constituye su aporte, acordado para la implementación del Programa SENDA Previene en la Comunidad.

8.- Que en razón de lo anterior, con fecha 07 de septiembre de 2015, las partes suscribieron una Modificación del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del *Programa SENDA Previene en la Comunidad*.

9.- Que, en virtud de todo lo anterior, se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione:

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación, de fecha 07 de septiembre de 2015, del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional Para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol SENDA, la y la Ilustre Municipalidad de Quintero para la implementación del Programa SENDA Previene en la Comunidad, en los términos que en él se indican.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El texto de la modificación del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.**

En Santiago de Chile, a 07 de septiembre de 2015, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° **69.060.700-k** representada por su Alcalde don **Mauricio Carrasco Pardo**, ambos con domicilio en Normandíe N° 1916, comuna de Quintero, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Con fecha **24 de noviembre de 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENDA” o “el Servicio”, representado por la entonces Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, en adelante también “la Municipalidad”, suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera, para la implementación del **Programa “SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD”**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 869, de 11 de febrero de 2015, de SENDA.
- b) Que, dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Quintero para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol, cuyo objetivo general es instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.
- c) Que, atendida la naturaleza del Programa de Prevención “SENDA Previene en la Comunidad”, el que para su ejecución contempla en el documento técnico denominado “Orientaciones para la Gestión”, el presupuesto previene para el año 2015, dentro del cual se establece el aporte de la Municipalidad de Quintero para dicho Programa.
- d) Que, por motivos administrativos, la Municipalidad de Quintero, requiere modificar dichos montos para la implementación del Programa “SENDA Previene en la Comunidad”

**SEGUNDO: MODIFICACIONES**

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en su documento técnico denominado “Orientaciones para la Gestión, en el Presupuesto Previene 2015, en el tenor que a continuación se señala:

**Donde Dice:**

Gastos operacionales, aporte del municipio \$1.200.000

Gastos actividades, aporte del municipio \$1.200.000

**Debe decir:**

Gastos operacionales, aporte del municipio \$250.000

Gastos actividades, aporte del municipio \$350.000

**TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES**

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

#### **QUINTO: PERSONERÍAS**

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La representación con que comparece don **Mauricio Carrasco Pardo**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, consta de lo dispuesto en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, Rol N°320-2012.


#### **SEXTO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

Firman: Mauricio Carrasco Pardo, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero y Mariano Montenegro Corona, Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**MARIANO MONTENEGRO CORONA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA.**





## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “SENA PREVIENE EN LA COMUNIDAD” ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.**

En Santiago de Chile, a 07 de septiembre de 2015, comparecen; el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante “SENA” o “el Servicio”, R.U.T 61.980.170-9, representado por su Director Nacional don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, en adelante también “la Municipalidad”, RUT N° 69.060.700-k representada por su Alcalde don **Mauricio Carrasco Pardo**, ambos con domicilio en Normandie N° 1916, comuna de Quintero, de paso en ésta, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Con fecha **24 de noviembre de 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, en adelante “SENA” o “el Servicio”, representado por la entonces Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, y la **Ilustre Municipalidad de Quintero**, en adelante también “la Municipalidad”, suscribieron un convenio de colaboración técnica y financiera, para la implementación del **Programa “SENA PREVIENE EN LA COMUNIDAD”**, el que fue aprobado por resolución exenta N° 869, de 11 de febrero de 2015, de SENDA.
- b) Que, dicho convenio de colaboración técnica y financiera tiene por objeto la transferencia de recursos por parte del Senda a la Ilustre Municipalidad de Quintero para la implementación del referido Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol, cuyo objetivo general es instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención, tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local.
- c) Que, atendida la naturaleza del Programa de Prevención “SENA Previene en la Comunidad”, el que para su ejecución contempla en el documento técnico denominado “Orientaciones para la Gestión”, el presupuesto previene para el año 2015, dentro del cual se establece el aporte de la Municipalidad de Quintero para dicho Programa.
- d) Que, por motivos administrativos, la Municipalidad de Quintero, requiere modificar dichos montos para la implementación del Programa “SENA Previene en la Comunidad”

## SEGUNDO: MODIFICACIONES

En virtud de lo precedentemente expuesto, las partes vienen en modificar el convenio referido, en su documento técnico denominado "Orientaciones para la Gestión, en el Presupuesto Previene 2015, en el tenor que a continuación se señala:

### Donde Dice:

Gastos operacionales, aporte del municipio \$1.200.000

Gastos actividades, aporte del municipio \$1.200.000

### Debe decir:

Gastos operacionales, aporte del municipio \$250.000

Gastos actividades, aporte del municipio \$350.000

## TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.


## QUINTO: PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, consta de su nombramiento como Director Nacional, dispuesto por el Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La representación con que comparece don **Mauricio Carrasco Pardo**, como Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, consta de lo dispuesto en Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, Rol N°320-2012.

## SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.

  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO



  
MARIANO MONTENEGRO CORONA  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL